

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Diciembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3884

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE TARRAGONA

El Teniente Coronel de Intendencia, Director de dicho Establecimiento, **Hago saber:** Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 2 del mes de Enero próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas de este Parque de Intendencia, sito en la calle Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las nueve treinta minutos a las trece; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:  
Artículos: Harina única, cebada, paja de pienso, carbón cok, leña y sal; carbón vegetal, leña, petróleo, aceite lampante, jabón, sosa y paja larga para relleno.  
El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley.  
Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último

recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Subintendente-Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.ª La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate, la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

La cantidad de los artículos que han de adquirirse se determinarán por la Junta en el acto del concurso.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, el cual asistirá al acto del remate.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 4.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona 6 de Diciembre de 1918.  
—Antonio Abellán.

#### Modelo de proposición

Don E. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... núm... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de... fecha... para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesita el Parque de Intendencia de Tarragona; y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar... (tantos quintales métricos o litros de...) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por... quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o poder material en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de... de... de 191...  
(Firma y rúbrica.)

Núm. 3885

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Negociado de Territorial

##### Circular

Terminados por la Comisión Técnica de comprobación de viñedos flozados los trabajos en los pueblos de Alforja, Argentera, Arnes, Bellmunt, Falset, Gratallops, Horta, Lloá, Torroja, Porrera, Molá y Figuera, y remitidos a esta Administración los expedientes individuales de los propietarios que en los citados pueblos solicitaron y obtuvieron la baja de su riqueza amillarada por razón de la mencionada plaga; resultando según documentalmente se demuestra en los mencionados expedientes que la mayoría de los interesados en ellos han renunciado a estos beneficios y que aquellos que no lo hicieron así, la Comisión técnica comprobó sobre el terreno la inexactitud de la baja, quedando, por tanto, sujetos a la penalidad que determina para estos casos la circular de 3 de Abril de 1902 y Real orden de 24 de Marzo de igual año, y siendo esta penalidad la pérdida del derecho al dis-

frute de tal beneficio; resultando asimismo, que los propietarios de que se trata disfrutaron durante los años de 1916, 1917, y 1918, de una baja en sus respectivas riquezas, a la que no tenían derecho según se demuestra en los atudidos expedientes, y que en su consecuencia vienen obligados a reintegrar al Tesoro público, aquellas cantidades que dejaron de satisfacer a su debido tiempo, en armonía con el artículo 103, párrafo 2.º del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, sin perjuicio de que en el apéndice y repartimiento del año próximo se restablezcan para 1920, los correspondientes líquidos imponibles y se aumente también lo dejado de tributar por la misma causa, en el ejercicio corriente.

Esta Administración de Contribuciones ha sometido a la aprobación del Sr. Delegado de Hacienda y esta autoridad se ha servido aprobar, con fecha 6 del mes actual, el repartimiento que se inserta a continuación, en el que se fija a cada uno de los pueblos que antes se citan, las cantidades dejadas de satisfacer en los años 1916, 1917 y 1918 por los propietarios a que afectan las bajas por ellos renunciadas, cuyos nombres figuran en los resúmenes de la riqueza rústica amillarada y comprobada que, remitidos por esta Oficina, obran en poder de cada uno de los Ayuntamientos comprendidos en relación, a cuyas Corporaciones se previene que por medio de una «Adición» a los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1920, se consignen a cada uno de los contribuyentes figurados en los resúmenes de referencia, las cantidades con que aparecen en ellos como necesario reintegro al Tesoro de las que fueron baja indebida en los años antes indicados.

Se encarga muy especialmente a los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta relación, manifiesten en esta Oficina el mismo día de recibirla el número del Boletín oficial en que esta circular se inserte, haber quedado enterados de ella y ordenado al Secretario de la Corporación leste a efecto el servicio del modo más rápido, remitiendo el trabajo terminado para su examen y aprobación por esta Dependencia provincial, transcurridos que sean cinco días de su publicación, y si alguna duda pudiera

ocurrir para su ejecución, consúltese a esta Administración, que con toda urgencia dará las explicaciones necesarias al mejor servicio.

Tarragona 7 de Diciembre de 1918.  
—El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor.

Año	PUEBLOS	RUSTICA — Pesetas	IMPORTE DEL REINTEGRO		
			CUPO — Pesetas	16 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1916	Alforja .....	3.442'25	644'21	104'10	748'31
	Argentera .....	205'95	38'54	6'22	44'76
	Arnes .....	18.194	3.405'01	550'25	3.955'26
	Bellmunt .....	122'33	22'89	3'70	26'59
	Falset .....	2.473'81	462'97	74'82	537'79
	Gratallops .....	4.623'79	865'33	139'82	1.005'15
	Horta .....	86.059'95	16.106'10	2.602'78	18.708'88
	Lloá .....	1.114'75	208'62	33'71	242'33
	Torroja .....	4.496'11	841'44	135'97	977'41
	Porrera .....	12.245'85	2.291'81	370'36	2.662'17
	Molá .....	1.885'80	352'92	57'02	409'94
	Figuera (La) .....	2.697'20	504'77	81'56	586'33
		137.561'79	25.744'61	4.160'31	29.904'92
1917	Alforja .....	3.442'25	644'21	104'10	748'31
	Argentera .....	205'95	38'54	6'22	44'76
	Arnes .....	18.194	3.405'01	550'25	3.955'26
	Bellmunt .....	122'33	22'89	3'70	26'59
	Falset .....	2.473'81	462'97	74'82	537'79
	Gratallops .....	4.623'79	865'33	139'82	1.005'15
	Horta .....	86.059'95	16.106'10	2.602'78	18.708'88
	Lloá .....	1.114'75	208'62	33'71	242'33
	Torroja .....	4.496'11	841'44	135'97	977'41
	Porrera .....	12.245'85	2.291'81	370'36	2.662'17
	Molá .....	1.885'80	352'92	57'02	409'94
	Figuera (La) .....	2.697'20	504'77	81'56	586'33
		137.561'79	25.744'61	4.160'31	29.904'92
1918	Alforja .....	3.442'25	644'21	104'10	748'31
	Argentera .....	205'95	38'54	6'22	44'76
	Arnes .....	18.194	3.405'01	550'25	3.955'26
	Bellmunt .....	122'33	22'89	3'70	26'59
	Falset .....	2.473'81	462'97	74'82	537'79
	Gratallops .....	4.623'79	865'33	139'82	1.005'15
	Horta .....	86.059'95	16.106'10	2.602'78	18.708'88
	Lloá .....	1.114'75	208'62	33'71	242'33
	Torroja .....	4.496'11	841'44	135'97	977'41
	Porrera .....	12.245'85	2.291'81	370'36	2.662'17
	Molá .....	1.885'80	352'92	57'02	409'94
	Figuera (La) .....	2.697'20	504'77	81'56	586'33
		137.561'79	25.744'61	4.160'31	29.904'92

Tarragona 7 de Diciembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor.

Núm. 3886

Don Lorenzo Ferrer Fuster, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa,  
Hago saber: Que el día 15 del actual y hora de las once, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas, de uso obligatorio, para el próximo año 1919, bajo el tipo de 28.000 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente

Modelo

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece ... (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año 1919: (Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará segunda subasta el día 22 del corriente, también bajo mi presidencia, a igual hora, y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Gandesa 8 de Diciembre de 1918.  
—Lorenzo Ferrer.

Núm. 3887

Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre degüello en el Matadero público para el año 1919 y 20 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Santa Bárbara 5 de Diciembre de 1918.—Francisco Arasa.

Núm. 3888

Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,  
Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre puestos públicos en la Pescadería pública para el año 1919 y 20 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Santa Bárbara 5 de Diciembre de 1918.—Francisco Arasa.

Núm. 3889

Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de puestos públicos en la plaza de Abastos para el año 1919 y 20 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Santa Bárbara 5 de Diciembre de 1918.—Francisco Arasa.

Núm. 3890

Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1919 y 20 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Santa Bárbara 5 de Diciembre de 1918.—Francisco Arasa.

Núm. 3891

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1919, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Gratallops 9 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, José Piqué.

Núm. 3892

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Alcover 9 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Ramón Gomis.

Núm. 3893

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Confeccionado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayunta-

miento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1919, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vilaseca 9 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 3894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal, estarán expuestos al público por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Poble de Masaluca 25 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Bautista Albares.

Núm. 3895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona de Riucorp

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1919, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Vallfogona de Riucorp 7 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Magin Corbella.

Núm. 3896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1919, a los efectos reglamentarios.

Santa Oliva 7 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Bolet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3897

IBARS BOIRA, Ramón, natural de Bell-lloch, de estado casado, profesión labrador, de 45 años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Bell-lloch, procesado por el delito de falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lérida a responder de sus cargos; previéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Núm. 3898

KENTF, Eduard, que se supone es súbdito alemán, de estatura regular, algo grueso, cara redonda y llena, nariz pequeña, pelo rubio, ojos grises, bigote recortado, de buen porte, cuyas demás circunstancias y paradero, se ignoran, comparecerá dentro el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandesa, para responder a los cargos que le resultan en el sumario sobre estafa, en el que ha sido procesado.

son exceptuados del servicio en filas por haber justificado sus circunstancias con-  
prendidas en el art. 80 de la Ley: Clemente Canaleta Escorihuela, núm. 4 de Bot.  
Antonio Moseguí Vidal, 18 de Flix.

Francisco Lleixá Lleixá, 13 de Mas de Barberáns,  
Alberto Jaqués Plá, 1 de Pauls,  
Juan Ferré Curto, 82 de Perelló,  
José Bonaiges Balagué, 4 de Pobla de Masaluca,  
José Odena Izaguirre, 47 de Reus,  
Luis Durán Jordá, 26 de Tarragona,  
Juan Carreras Gibert, 69 de Id.,  
Miguel Gallau Moles, 8 de Tortosa,  
Juan Gendrea Cid, 90 de Id.,  
Juan Vallst Climent, 243 de Id.,  
Cándido Montoliu Corella, 246 de Id.

Juan Navarro Ramirez, 250 de Id.  
Gerónimo Beltri González, 129 de Id.  
Antonio Borrell Abelló, 187 de Id.  
Francisco Sorribes Arqués, 146 de Id.  
Juan Royo Solá, 194 de Id.  
Felipe García Tomás, 220 de Id.  
Joaquín Arrastaría, 276 de Id.  
Ramón Canalda Mayals, 280 de Id.  
José Bonaiges Pellisa, 286 de Id.

José Vicente Roda Montroig, 56 de Uldecona,  
Juan Tous Grau, 8 de Vilasecas,  
Apareciendo en los expedientes de excepción de los mozos números 146 y 220 de  
Tortosa, que no se hallan inscritos en el Registro civil en el momento del primer y el  
matrimonio de los padres del segundo, documentos suplidos con las respectivas parti-  
das sacramentales, se hace constar dicha circunstancia a los efectos que procedan.

No habiendo completado su documentación hi justificado su situación hasta la  
fecha, se concede un nuevo plazo, hasta el 20 del corriente, para verificarlo, a Grego-  
rio Vives Pedrola, núm. 7 de Miravet.  
José Anguera González, núm. 10 de San Juan, Lucan, (Cádiz) residente en Reus.  
José Gestí Solé, 2 de Rodonán,  
Gabriel Joaquin Roig Fonollosa, 17 de Santa Bárbara,  
José Juan Bautista Cuadrat Accensi, 32 de Id.,  
Mariano Pitari Monteón, 79 del Ayuntamiento de Valencia, residente en  
Tarragona.

Francisco Casanova Folch, 56 de Tortosa,  
Ismael Moroso Fumadó, 62 de Id.,  
Ramón Gisbert Solé, 202 de Id.,  
Juan Curto Valdeperera, 244 de Id.,  
Antonio Jordán Blanch, 164 de Id.,  
X. Pedro Aixendri Chayarrías, 187 de Id.

Son exceptuados del servicio en filas por haber acreditado nuevamente sus circun-  
stancias respectivas los números 25 de La Cenia, 5, 8 y 11 de Mas de Barberáns, 3 de  
Mora la Nueva, 3 de Miravet, 150 y 186 de Reus y 12 de Tivenys.

Se conceden nuevos plazos hasta el 20 de Junio próximo para justificar sus res-  
pectivas situaciones los números 9 de Mastrog, 7 del Pont de Armentera, 21 de Ro-  
quetas, 9 de Tivenys, 17 de Uldecona y 82 de Valls.

Reemplazo de 1916

Se declara exceptuado temporalmente del servicio como resultado del reconoci-  
miento al núm. 4 de San Jaime.

Son exceptuados por haber justificado de nuevo sus circunstancias alegadas en  
años anteriores los números 7 de Alfara, 2 de Ametlla, 7 de Ascó, 9 y 14 de Mas de  
Barberáns, 5 y 9 de Maatenveyer, 2 de Pavia, 47 y 206 de Reus, 8 de Santa Bárbara,  
9 y 12 de Tivenys.  
Se conceden nuevos plazos hasta el 20 de Junio para acreditar sus respectivas si-  
tuaciones a los números 9 de La Cenia, 17 de Benifallet, 18 de Ginestar, 6 de Pobo-  
leda, 81 de Reus y 17 de Torredembarra.  
Queda pendiente de resolución el expediente del núm. 41 de Valls, por haberse  
autorizado el reconocimiento a domicilio del hermano excepcionalmente.

Reemplazo de 1915

Se declara soldado haciendo aplicación de los artículos 181 y 217 del Reglamento  
al núm. 12 de Vandellós, al que se concedió nueva vida.  
Se declara excluido definitivamente por haber resultado inútil temporal en esta  
última revisión el núm. 10 de Benifallet.

Son exceptuados por haber acreditado sus respectivas circunstancias en 1.ª y 2.ª  
revisión, respectivamente, los números 11 y 22 de Santa Bárbara, y el 7 de Tortosa.  
Son exceptuados definitivamente por subsistir las circunstancias alegadas en años  
anteriores y justificadas en el actual los números 41 y 55 de Amposta, 6 de Coahantí,  
49 del Godall, 2, 8, 9 y 16 de Mas de Barberáns, 85 y 146 de Reus, 4 de Rejals, 11  
de Santa Coloma de Queralt y 59 y 75 de Uldecona.

Se conceden nuevos plazos hasta el 20 de Junio próximo para justificar su situa-  
ción respectiva los números 25 de Ascó, 4 de Benifallet, 7 de Cornudella, 1 de  
Montrió de la Marca, 23 de Perelló, 13 de Solivella, 16 de Uldecona, 19 de Ven-  
drell y al 13 de Benifallet, del reemplazo de 1914.

Del reemplazo actual: *Salidas de observación*  
Como resultado de la observación que han sufrido, se declaran excluidos totalmente:  
Mateo Aleixandri Bonfill, núm. 271 de Tortosa.

Y Joaquín Castell Beltrán, 36 de Uldecona.  
Excluidos temporalmente:  
Diego Subirats Ortí, núm. 37 de Alcanar.

Por haber resultado apto para el trabajo el padre excepcionalmente, es declarado sol-  
dato José Salvador Martorell, núm. 5 de Arboll.

También son declarados soldados por haber resultado útiles: **Pedra Jané Gallarí**, núm. 2 de Llorens; **Juan Solé Espinosa**, 2 de Montferri; **Y Domingo Almagara Calvo**, 118 de Tarragona. Es declarado pendiente por haber resultado discordia entre los facultativos que ha de dirimir el Tribunal Médico Militar de la 4.ª Región, **José Casanovas Gombau**, número 3 de Torosa.

Del reemplazo de 1917: Se declara excluido total del servicio al núm. 155 de Torosa. Del reemplazo de 1916: Por haber resultado apto el padre, excepcionalmente, es declarado soldado el núm. 80 de Torosa. Del reemplazo de 1915: Se declara excluido totalmente del servicio al núm. 8 de Tarragona, e interin temporal en 3.ª revisión al 3 de San Jaime dels Domenys. Por haber resultado discordia entre los facultativos de la observación queda pendiente el núm. 4 de Pasanau, hasta que la dirima el Tribunal Médico Militar de la 4.ª Región.

Del reemplazo de 1913: Habiendo resultado discordia entre los facultativos que han reconocido al núm. 38 de Reus, queda pendiente hasta que la dirima el Tribunal Médico Militar de la 4.ª Región.

INCIDENCIAS

Se clasifica de excluido total a **Nicolás González**, núm. 173 de Tarragona, 1918, por el certificado de su reconocimiento en Madrid; se conceptúa inútil total al prófugo **Jaimo Abad**, núm. 13 de Vall de Uxó, de 1918, reconocido por delegación de la Comisión mixta de Castellón.

Son declarados excluidos temporales del contingente: **Manuel Gil**, 59 de Torosa, 1918, por resultar corto de talla; **Julio Aragón**, 304 de Id., id., en vista del certificado de Logroño; **Victorino Salvat**, 5 de Maspujols, de 1915, que ha sufrido las tres revisiones, id., id., de Huesca; **Antonio Perullas**, 5 de Molá, 1913, id., id., de Burgos.

Se levanta la nota de prófugo y se clasifica de soldado a **Francisco M. Benáiges**, núm. 11 de Rasquera, de 1918, vistos los certificados recibidos del Consulado. Se acuerda clasificar de soldados a **Carlos Serra**, núm. 51 de Gumbrius; **Emilio Folch**, 11 de Vendrell, y a **Francisco Ollé**, 139 de Reus, todos del reemplazo actual, en vista de los certificados expedidos por la Comisión mixta de Madrid ante la cual fueron reconocidos; a **Luis Pellejà**, 29 de Falses, y a **Sebastián del Castillo**, 59 de Amposta, de 1917, por los certificados de la de Barcelona. Se cita al 10 de Junio para ser reconocido a **José Vallverdú**, núm. 16 de Reus, 1918, que alega exclusión sobrevenida.

Se concede plazo al citado día, para que instruyan expedientes de excepción: **Francisco Miró**, núm. 17, y **José Munné**, 61 de Reus, de 1917, y **Juan Solé**, 76 de Valls, de 1916. La Comisión queda enterada por un oficio de la Alcaldía de que **Francisco Casas**, núm. 168 de esta capital, de 1917, desiste de la excepción alegada. Queda asimismo enterada de que ha desistido de ser reconocido por el Tribunal Médico Militar el mozo **Francisco Girona**, núm. 15 de Callar, de este reemplazo.

De conformidad al art. 138 de la Ley, se concede el plazo de seis meses al mozo **Gregorio Oliva**, núm. 180 de Tarragona, del reemplazo actual para que pueda ser reconocido ante el Consulado de España en Londres, interesándose por conducto del Ministerio de Estado.

Se emiten los informes prevenidos en el art. 366 del Reglamento en los expedientes de responsabilidad de **Francisco Marqués**, núm. 4 de Vilassar, de 1917; **Isaac Marsal**, 4 de Mora la Nueva, de 1916, y de **Antonio Ventura**, 9 de Aldover, de 1915. Vistas las apelaciones de nuevos reconocimientos ante el Tribunal Médico Militar del Distrito, se accede a las solicitudes de los números: 13 de Benisanet, de 1918; 20 de Amposta, de 1917; 24 de Tivissa; 6 de Masdenverge, de 1916; 29 de Tivissa, 11, 12 y 13 de Mora de Ebro, 53 de Amposta, y 4 de Pradip, de 1915; 28 y 19 de San Carlos; 43 de Valls, y 86 de Reus, de 1917; 4 de Vandellós, y 8 de Amposta de 1916; 4 de Ascó, 26 de Roquetes y 10 de Tarragona, de 1915.

Sin otros asuntos y hechas por el Sr. Presidente las advertencias a que se refiere el art. 230 del Reglamento, se levantó la sesión a las una y treinta. (Lelda y aprobada en la del día 10 de Junio). — El Secretario, **E. de Cereceda**.

SESION DEL LUNES 10 DE JUNIO DE 1918

Presidencia del Sr. D. Pedro Mayor Oreja

Abierta a las nueve, con asistencia de los Vocales Sres. **Rojí, García, Durán, Llorca y Vilallonga**, fué aprobada el acta de la sesión anterior celebrada en 25 de Mayo próximo pasado y se procedió a la vista, revisión y fallo de los expedientes de los mozos de distintos pueblos que tenían señalado plazo para esta día y al despacho de las incidencias de quintas, ofreciendo todo el resultado que a continuación es de ver:

Se declara excluido totalmente del servicio por haber resultado inútil, a **Juan Bautista Altés Roig**, núm. 5 de Horta. Se clasifican de soldados por aparecer útiles en el reconocimiento que han sufrido, a **José Valverdú Altés**, núm. 16 de Reus; **Juan Putina García**, 176 de Id.; **Pedro Magranó Marsal**, 145 de Id.; **Victor Gnavert Franch**, 97 de Torosa; **Manuel Tallada Puig**, 238 Id.

También se declaran soldados por no justificar las excepciones alegadas, a **José Galcerá Moragrega**, núm. 4 de Pauls; **Félix Roca Rué**, 225 de Reus; **José Duart Sanarau**, 215 de Tortosa. También lo son: **Juan Capdevilla Ollé**, núm. 18 de Reus, por alcanzar la talla legal, y **Ramón Sugañes Monseny**, 157 de Id., por haber renunciado a la excepción.